



Núm. 172 Lunes 20 de julio de 2015 Sec. V-B. Pág. 31775

### V. Anuncios

#### B. Otros anuncios oficiales

### COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

22894

Anuncio de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por el que se procede a la puesta en marcha del mecanismo de financiación para compartir el coste neto del servicio universal del ejercicio 2012.

Mediante Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) de fecha 13 de mayo de 2015, se acordó determinar que el coste neto del servicio universal incurrido por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. (TTP) en el ejercicio 2012 ascendió a 398.998 euros, con el detalle de la tabla siguiente (cifras en euros):

	Aprobado
En euros	CNMC
Coste neto directo	400.756
- Beneficios no monetarios	-1.759
Total CNSU cabinas	398.998

Mediante Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 21 de mayo de 2015, se acordó determinar que el coste neto del servicio universal incurrido por Telefónica de España, S.A.U. (Telefónica) en el ejercicio 2012 ascendió a 21.033.828 euros, con el detalle de la tabla siguiente (cifras en euros):

Año 2012	Importe en euros
Coste neto en zonas no rentables	22.265.540
Coste neto por prestaciones a usuarios con discapacidad	11.369
Coste neto derivado de usuarios con tarifas especiales	10.532.130
TOTAL COSTE NETO APRECIADO EN EL AÑO	32.809.039
Menos: TOTAL BENEFICIOS NO MONETARIOS	11.775.211
COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL	21.033.828

En dicha resolución se reconoció, asimismo, la existencia de una carga injustificada para Telefónica como consecuencia de la obligación de prestación durante el ejercicio 2012 de los servicios descritos.

Tras haber ejercido Telefónica y TTP su derecho a instar la puesta en marcha del mecanismo de financiación para compartir el coste neto aprobado por la Resolución mencionada anteriormente, la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la Comisión, ha acordado, con fecha 13 de julio de 2015, iniciar de oficio el procedimiento correspondiente, con número de referencia SU/DTSA/0001/15/FNSU 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), en relación con el artículo 47.1 del Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril (en adelante, Reglamento del Servicio Universal), se procede a hacer público por este medio el listado los operadores obligados a contribuir con el mecanismo de financiación del coste neto del servicio universal correspondiente al ejercicio 2012, los datos





Núm. 172 Lunes 20 de julio de 2015 Sec. V-B. Pág. 31776

referentes a dicho mecanismo y los principios aplicables al reparto de los costes, información incluida en el escrito de inicio del procedimiento al que antes se ha hecho referencia.

En aplicación del artículo 47.1 del Reglamento del Servicio Universal, en el Anexo I del presente anuncio se recoge un listado provisional de los potenciales operadores obligados a contribuir a la financiación del coste neto de la prestación del servicio universal durante el año 2012. En dicho Anexo constan los operadores cuya declaración anual por el pago de la Tasa General de Operadores en el año 2012 supera la cuantía de 6.010.121,04 euros, límite establecido en consonancia con lo dispuesto en la Resolución de la Comisión de fecha 25 de septiembre de 2008 sobre la determinación de los operadores obligados a contribuir al Fondo Nacional del servicio universal por los ejercicios 2003, 2004 y 2005 y con las Resoluciones posteriores de determinación de operadores obligados a contribuir al Fondo nacional del servicio universal.

La falta de mención específica en el referido listado de algún operador que cumpla dicha condición de ingresos no le exonera de su obligación legal de contribuir a la financiación del servicio universal siempre y cuando, durante el período referenciado, haya explotado una red pública de comunicaciones electrónicas o haya prestado servicios de comunicaciones electrónicas a terceros. Los operadores que se encuentren en este supuesto deberán presentar en esta Comisión, debidamente cumplimentado, el formulario que se contempla en el Anexo II del presente anuncio, y aportar la declaración de veracidad recogida en el Anexo III.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.4 a) del Reglamento del Servicio Universal, la remisión de la información requerida deberá efectuarse en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Por lo que respecta a los principios aplicables al reparto de los costes, el mecanismo de financiación del coste neto del Servicio Universal garantizará los principios de transparencia, distorsión mínima del mercado, no discriminación y proporcionalidad, establecidos en el artículo 13 de la Directiva 2002/22/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, modificada por la Directiva 2009/136/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de Noviembre de 2009, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, principios todos ellos recogidos, asimismo, en el artículo 48 del Reglamento del Servicio Universal.

Contra el presente acto de trámite no cabe la interposición de recurso administrativo, al no concurrir en el mismo los requisitos establecidos en el artículo107 de la LRJPAC; no obstante, la oposición al mismo podrá ser alegada por los interesados para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento.

De conformidad con el artículo 24.2 del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial "Boletín Oficial del Estado", se publica un extracto del acto de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de fecha 13 de julio de 2015. No obstante, el texto íntegro de este acto estará a disposición de todos los interesados para su conocimiento en la sede de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sita en calle Bolivia 56, de Barcelona, y en la página web www.cnmc.es.





Núm. 172 Lunes 20 de julio de 2015 Sec. V-B. Pág. 31777

### ANEXO I

11888 SERVICIO CONSULTA TELEFÓNICA, S.A. UNIPERSONAL
ACN MARKETING Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ESPAÑA, S.L.
ADESAL TELECOM, S.L.
AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. UNIPERSONAL
AT & T GLOBAL NETWORK SERVICES ESPAÑA, S.L.
ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA, S.A. UNIPERSONAL
AXIÓN INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.UNIPRSONAL
BALALINK, S.A. UNIPERSONAL
BT ESPAÑA COMPAÑÍA DE SERVICIOS GLOBALES DE TELECOMUNICACIONES, S.A. UNIPERSONAL
CABLEUROPA, S.A. UNIPERSONAL
CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.
CARREFOURONLINE, S.L. UNIPERSONAL
COGENT COMMUNICATIONS ESPAÑA, S.L. UNIPERSONAL
COLT TECHNOLOGY SERVICES, S.A. UNIPERSONAL
DIALOGA SERVICIOS INTERACTIVOS, S.A.
DIGI SPAIN TELECOM, S.L.
ENDESA RED, S.A. UNIPERSONAL
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
EUSKALTEL, S.A.
GAS NATURAL FENOSA TELECOMUNICACIONES, S.A.
HISPASAT, S.A.
IBERBANDA, S.A. UNIPERSONAL
IBERDROLA, S.A.
IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA, S.A.
IDT RETAIL EUROPE LIMITED
INTEROUTE IBERIA, S.A.
ITELAZPI, S.A.
JAZZ TELECOM, S.A. UNIPERSONAL
LEVEL 3 COMMUNICATIONS ESPAÑA, S.A. UNIPERSONAL
LLEIDA NETWORKS SERVEIS TELEMATICS, S.A.
LYCAMOBILE, S.L.
MÁS MÓVIL TELECOM 3.0. S.A.
NEO-SKY 2002, S.A.
ORANGE BUSINESS SPAIN, S.A.
ORANGE CATALUNYA XARXES DE TELECOMUNICACIONS, S.A.
ORANGE ESPAGNE. S.A.UNIPERSONAL
ORANGE ESPAÑA VIRTUAL, S.L. UNIPERSONAL
PEPEMOBILE, S.L.
PROCONO, S.A.
R CABLE Y TELECOMUNICACIONES GALICIA, S.A.
RED ELÉCTRICA INTERNACIONAL, S.A. UNIPERSONAL
RETEVISIÓN I, S.A. UNIPERSONAL
SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L. UNIPERSONAL
TATA COMMUNICATIONS (SPAIN), S.L.
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y REDES PARA LAS ENTIDADES ASEGURADORAS, S.A.
TELECABLE DE ASTURIAS, S.A.
TELECABLE DE ASTURIAS, S.A. UNIPERSONAL
TELECOM ITALIA SPARKLE, S.P.A. (TI SPARKLE)
TELEFÓNICA BROADCAST SERVICES, S.L. UNIPERSONAL
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. UNIPERSONAL
TELEFÓNICA INTERNATIONAL WHOLESALE SERVICES, S.L. UNIPERSONAL
ILLE ONION INTERNATIONAL WHOLESALE SERVICES, S.L. UNIFERSONAL





Núm. 172 Lunes 20 de julio de 2015 Sec. V-B. Pág. 31778

TELEFANION MÁNIES FORMÁN ON UNIDERCONAL
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. UNIPERSONAL
TELEFÓNICA SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.A. UNIPERSONAL
TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A. UNIPERSONAL
TELIASONERA INTERNATIONAL CARRIER SPAIN, S.A. UNIPERSONAL
TENARIA, S.A.
THE PHONE HOUSE MÓVIL, S.L. UNIPERSONAL
TRADIA TELECOM, S.A. UNIPERSONAL
VERIZÓN SPAIN, S.L.
VODAFONE ENABLER ESPAÑA, S.L.
VODAFONE ESPAÑA, S.A. UNIPERSONAL
VR TELECOM, S.L.
XFERA MÓVILES, S.A.
XTRA TELECOM, S.L.

#### ANEXO II

FORMULARIO DE DECLARACIÓN RELATIVO A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO UNIVERSAL

1. Identificación del operador:

Nombre:	
Razón social:	
Dirección:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo electrónico:	

#### 2.- Datos económicos:

El operador deberá rellenar los campos que a continuación se indican, señalando el importe total de los ingresos brutos de explotación y de los pagos mayoristas relacionados con el servicio universal, desglosando, asimismo los importes por los distintos conceptos que integran esas cifras.

Se ha procedido a desglosar las principales partidas de ingresos y costes (telefonía fija, telefonía móvil, Internet,...).

No obstante, en el caso de que el operador aporte datos en las partidas "otros ingresos de explotación", "otros ingresos mayoristas", "otros servicios de interconexión" y "Resto de pagos OBA", deberá especificar en qué consisten estas partidas.

2.1- Ingresos brutos de explotación obtenidos durante el ejercicio 2012 como consecuencia de la explotación de redes y/o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas (en el supuesto de que la actividad se haya desarrollado durante un período inferior al año, el operador deberá presentar los datos referidos a los importes facturados en dicho periodo).

INGRESOS BRUTOS DE EXPLOTACIÓN (en euros) AÑO 2012 (A+B):

De los que provienen:

SERVICIOS MINORISTAS (en euros) AÑO 2012 (A)





Núm. 172 Lunes 20 de julio de 2015 Sec. V-B. Pág. 31779

Telefonía fija	
Telefonía móvil	
Internet	
Alquiler de circuitos (provisto a cliente final)	
Transmisión de datos (provisto a cliente final)	
Servicios de información telefónica	
Servicios audiovisuales	
Otros ingresos de explotación (especificar)	
SERVICIOS MAYORISTAS (en euros) AÑO 2012 (B)	
Alquiler de circuitos a otros operadores	
Transmisión de datos a otros operadores	
Interconexión	
Transporte y difusión de la señal audiovisual	
ADSL mayorista	
Otros servicios mayoristas (especificar)	
2.2- Importe de los pagos mayoristas efectuados por el opera	ador
correspondientes al ejercicio 2012	
PAGOS MAYORISTAS TOTALES (en euros) AÑO 2012 (C+D)	
De les que previenen:	
De los que provienen:	
PAGOS POR INTERCONEXIÓN DESGLOSADOS (en euros) (C)	
De interconexión fija	
De interconexión móvil	
Otros servicios de interconexión (especificar)	
OTROS PAGOS MAYORISTAS relacionados con la prestación de servicios incluidos en el servicion universal (en euros) (D)	io
Preselección	
Portabilidad fija	
Acceso mayorista a la línea telefónica (AMLT, únicamente los pagos por servicios contratados bajo la modalidad analógica)	
Alquiler de bucle en modalidad de "Acceso completamente desagregado"	
Alquiler de bucle en modalidad de "Acceso compartido sin acceso telefónico"	
Acceso Indirecto, pagos en concepto de "Recargo para conexiones de acceso indirecto sin servicio telefónico".	
Otros pagos OBA, desglosados en:	
- Coubicación	
- Tendido de cable interno y externo - Servicio de conexión de equipos coubicados	
- Energía eléctrica para ubicación de equipos en inmuebles de TESAU	
- Entrega de señal	
Resto de pagos OBA (especificar)	
ANEXO III	
DECLARACIÓN DE VERACIDAD	

Don/Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I.





Núm. 172 Lunes 20 de julio de 2015 Sec. V-B. Pág. 31780

, con N.I.F nº:
DECLARA BAJO JURAMENTO/PROMESA:
a) Que los datos cumplimentados son ciertos, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud.
b) Asimismo se compromete a poner a disposición de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia toda aquella documentación que fuese necesaria para la verificación y comprobación de la veracidad de los datos aportados.
En, ade
Firma del representante legal y sello de la empresa
Barcelona, 13 de julio de 2015 La Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Alejandra de Iturriaga Gandini.
ID: A150033874-1